



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
APROBANDO LA DECLARACIÓN DE MANEJO – DEMA
PERIODO 2022-2023**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1507 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 23 DIC 2022

VISTOS:

El Exp. N° 14599 del 11 de noviembre del 2022, la Sra. **SUSANA HILDA MAQUERA LUPACA**, con DNI N° 04808462, Titular del Contrato para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios (castaña) N°17-TAM/C-OPB-J-211-03, presenta la Declaración de Manejo-DEMA para el manejo y aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera correspondiente a la Zafra 2022-2023 para su revisión y aprobación;

INFORME DE SUPERVISION N°1330-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/AGEM, de fecha 05 de diciembre del 2022, elaborado por el Tec, ALEX GERMAN ESPINOZA MICHE donde se recomienda la aprobación de la Declaración de Manejo - DEMA y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el Título Preliminar, en su Artículo IV sobre Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.7 consigna: "1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el





Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."

Que, el artículo 39° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, por su parte, el artículo 57°¹ de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: "Estas concesiones son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa. Puede incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo.

En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado. (...)"

Que, en esa misma línea el primer párrafo del artículo 54² del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que "el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda"

Que, el artículo 56°³ inciso d, del mismo cuerpo legal, precisa que: "Declaración de Manejo (DEMA): Es un instrumento de planificación de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación."

Que, en ese contexto, el artículo 57° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, establece la información que deben contener los lineamientos técnicos para la elaboración de los Planes de Manejo Forestal, y; que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N°170-2015-SERFOR-DE, se aprueba los Lineamientos para la Formulación de Declaraciones de Manejo para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 03 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

¹ Concesiones para productos forestales diferentes a la madera.

² Plan de Manejo.

³ Tipos de planes de manejo Forestal.



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N°003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, "Establecimiento de Plazos para Presentación del Instrumento de Gestión o Planificación y periodo de Inicio y Culminación de Actividades para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera"; la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral Regional N°1357-2015-GOREMAD.GRRNYGA-DRFFS; en el cual se establece el Inicio de actividades el 01 de noviembre y la Finalización de actividades el 31 de octubre del año siguiente;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, de fecha 11 de Diciembre del 2020, se Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS); y publicada en el diario oficial el Peruano en fecha 21 de abril del 2021.

Que en fecha 28 de enero del 2008 mediante ADENDA se suscribe el contrato de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios, nombre de la Sra. ALIDA ARIAS PIZANGO, con N°17-TAM/C-OPB-J-211-03.

Que en fecha 25 de octubre del 2016 mediante ADENDA se suscribe el contrato de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios, nombre del Sr. JULIO CESAR MAYTAHUARI BERMUDEZ, con N°17-TAM/C-OPB-J-211-03.

Que en fecha 24 de febrero del 2020 mediante ADENDA se suscribe el contrato de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios, nombre del Sr. ANDRES ERNESTO CACHIQUE CHAPIAMA, con N°17-TAM/C-OPB-J-211-03.

Que en fecha 20 de septiembre del 2021 mediante ADENDA se suscribe el contrato de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios, nombre a la Sra. SUSANA HILDA MAQUERA LUPACA con N°17-TAM/C-OPB-J-211-03.

Que, en atención al Expediente N° 14599 del 11 de noviembre del 2022, la Sra. SUSANA HILDA MAQUERA LUPACA, Titular del Contrato para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (castaña) N°17-TAM/C-OPB-J-211-03, identificado con DNI N°04808462, presenta la Declaración de Manejo-DEMA para el manejo y aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera correspondiente a la Zafra 2022-2023 para su revisión y aprobación.

Que, mediante INFORME DE EVALUACION N° 1316-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/AGEM, de fecha 23 de noviembre del 2022, se evaluó el expediente de la solicitud de aprobación de del DEMA de la Sra. SUSANA HILDA MAQUERA LUPACA, en donde se recomienda realizar la inspección ocular de la solicitud de aprobación de DEMA.

Que, posteriormente, mediante INFORME DE SUPERVISION N°1330.-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/AGEM, de fecha 05 de diciembre del 2022, se evaluó el expediente de la solicitud de aprobación de la declaración de manejo-DEMA, en donde se concluye que el expediente presentado por la Sra. SUSANA HILDA MAQUERA LUPACA, Titular del contrato para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (castaña) N°17-TAM/C-OPB-J-211-03, correspondiente a la Zafra 2022-2023, ha sido elaborado conforme a los lineamientos técnicos requeridos en el Art. 57° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, para la elaboración de la Declaración de Manejo - DEMA para aprovechamiento de castaña, y por ende se recomienda APROBAR mediante Resolución Gerencial Regional de la Declaración de Manejo DEMA

Que, bajo lo expuesto se debe tener en cuenta el Artículo VIII⁴ del Texto único Ordenado, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que; "Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad. (...)"

⁴ Deficiencia de Fuentes.



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Declaración de Manejo – DEMA, para el manejo y aprovechamiento de castaña a la Sra. **SUSANA HILDA MAQUERA LUPACA** con DNI N° 04808462, Titular del Contrato para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios (castaña **N°17-TAM/C-OPB-J-211-03**; para la Zafra **2022-2023**; entrando en vigencia el **01 de noviembre del 2022** y la Finalización de actividades el **31 de octubre del 2023**, culminado el periodo de la zafra deberá presentar el Informe de Ejecución correspondiente, teniendo como plazo 45 días (Calendario); en una superficie de **460.07 ha** ubicado en el sector **RIO PARIAMARCA**, Distrito **TAMBOPATA**, Provincia **TAMBOPATA**, Región de **Madre de Dios**, se encuentra consignada en el cuadro N° 01 y 02



Cuadro N° 01 Coordenadas UTM de la Concesión

COORDENADAS UTM WGS84 DE LA CONCESIÓN		
V	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	443451	8645300
2	447000	8645300
3	447000	8645140

Cuadro N° 02 Volumen de castaña aprobado por año zafra.

Zafra	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	Total de Árboles	N° Árboles productivos	N° Árboles Juvenil	Cantidad aprox. extraer en barricas	Cantidad a extraer en cáscara Kg.
2022-2023	Castaña	<i>Bertholletia excelsa HB.K.</i>	460.07	146	145	1	133.666	9,356.67

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Sra. **SUSANA HILDA MAQUERA LUPACA** con DNI N° 04808462, Titular del Contrato para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (castaña) **N°17-TAM/C-OPB-J-211-03**, en concordancia con el Artículo 1° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables por **Vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS del Puesto de control forestal de **EL TRIUNFO** y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **SEDE CENTRAL DE TAMBOPATA**.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sra. **SUSANA HILDA MAQUERA LUPACA**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Artículo 4°.- DAR CUENTA, la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Adolfo Orrego
Msc. Ing. Junior's Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recibi conforme

Nelly Marquez



Nelly Marquez O. Marquez

42341914

11:55 am.

23-01-2023



NOTARÍA
GARCÍA MEDINA

LOURDES MADELEINE GARCÍA MEDINA
NOTARIA ABOGADA DE TAMBOPATA

INSTRUMENTO NUMERO: TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES

KARDEX: 15682.

MINUTA: 3181

PODER
QUE OTORGA:
SUSANA HILDA MAQUERA LUPACA
A FAVOR DE:
NELLY MAQUERA MAQUERA

EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DISTRITO DE TAMBOPATA, CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, ANTE MI LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA, NOTARIA DE TAMBOPATA. _____

COMPARECE: _____

* **SUSANA HILDA MAQUERA LUPACA.** _____

DE NACIONALIDAD PERUANA. _____

DE OCUPACION SU CASA. _____

QUIEN MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL SOLTERA. _____

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (04808462). _____

DOMICILIADO SITO EN JIRON JOSE MARIA ARGUEDAS 12B-24B, DEL DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA Y DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS. _____

QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. _____

EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, HABIL PARA CONTRATAR E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIEN IDENTIFICO, PROCEDE CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE HE EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE, Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: _____

MINUTA N° 3181. _____

SEÑOR NOTARIO PÚBLICO: _____

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE OTORGAMIENTO DE **PODER GENERAL Y ESPECIAL** QUE, OTORGA: DOÑA SUSANA HILDA MAQUERA LUPACA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 04808462 DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACION SU CASA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA CON DOMICILIO EN EL JIRON

LOURDES MADELEINE GARCÍA MEDINA
NOTARIA ABOGADA DE TAMBOPATA

DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PODERDANTE", A FAVOR DE DOÑA NELLY MAQUERA MAQUERA DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACION TRABAJADORA INDEPENDIENTE CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 42341914, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA CON DOMICILIO SITO EN JIRON AMAZONAS QUINIENTOS SESENTA Y OCHO, DEL DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA Y DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL APODERADO". BAJO LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: _____

LA PODERDANTE OTORGAN PODER GENERAL Y ESPECIAL A FAVOR DE LA APODERADA PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION PUEDA: _____

FACULTADES ADMINISTRATIVAS. _____

PRIMERO.- LA PODERDANTE, DECLARA SER LA TITULAR DE LA ADENDA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS N° 17-TAM/C-OPB-J-211-03; UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA, DPTO. MADRE DE DIOS; DE UN ÁREA DE 460.07 HECTÁREAS, CONSEQUENTEMENTE LA APODERADA PODRÁ ADMINISTRAR LA CONCESIÓN ANTES MENCIONADA, ASÍ COMO APERSONARSE ANTE LA AUTORIDAD DE LA GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE- GOREMAD, CON RELACIÓN AL CONTRATO FORESTAL ANTES ANOTADO, PARA PRESENTAR, TRAMITAR Y FIRMAR LOS PLANES GENERALES DE MANEJO FORESTAL, PLANES OPERATIVOS ANUALES, SOLICITAR PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA LA EXTRACCIÓN Y/O MOVILIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES Y MADERABLES, AUTORIZADOS EN FORMA TOTAL O PARCIAL, PARA LO CUAL ESTA FACULTADA A PRESENTAR Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN ANTE LA AUTORIDAD DE LA GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE- GOREMAD, MINISTERIO DE AGRICULTURA, OSINFOR, SERFOR, Y OTRAS ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS SIN RESTRICCIÓN. TAMBIÉN ESTA FACULTADA PARA REALIZAR LOS TRAMITES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES Y MADERABLES APROVECHADOS O EXTRAÍDOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MENCIONADO, PACTANDO EL PRECIO, FIRMANDO LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES, ADEMÁS TRAMITARÁ LAS GUÍAS DE EXTRACCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COMPROBANTES DE PAGOS Y OTROS ANTE LAS OFICINAS DE LA SUNAT. EN TAL SENTIDO MI APODERADO QUEDARÁ COMO ÚNICO CONDUCTOR Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN FORESTAL ANTES MENCIONADO, HACIENDO RESPETAR; MIS DERECHOS DE TITULARIDAD FRENTE A TERCEROS; RECURRIENDO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES SEAN JUDICIALES, POLICIALES, ADMINISTRATIVAS Y MUNICIPALES, ASÍ MISMO REALIZARÁ TODO TIPO DE TRÁMITES ANTE LAS ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS, COFOPRI, REGISTROS PÚBLICOS, SUNAT Y DEMÁS TRAMITES QUE TENGAN RELACIÓN AL CONTRATO DE CONCESIÓN EN MENCIÓN. ASÍ COMO



NOTARÍA
GARCÍA MEDINA

LOURDES MADELEINE GARCÍA MEDINA
NOTARIA ABOGADA DE TAMBOPATA

RECIBOS, ETC.; Y REALIZAR CUALQUIER TRAMITE NECESARIO ANTE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS POR LO QUE EL PRESENTE PODER ES SIN RESTRICCIÓN ALGUNA Y CONFORME A LEY. EL OTORGANTE HACE CONSTAR QUE LA ENUMERACION DE LAS FACULTADES SON SIMPLEMENTE ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS, SIENDO SU INTENCIÓN OTORGAR ESTE PODER CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES Y SIN RESTRICCIÓN DE NINGUNA CLASE. _____

SEGUNDO.- LA APODERADA ESTA FACULTADA A COMPARECER E INTERVENIR ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES SEAN POLICIALES, POLITICAS, MILITARES, EMBAJADAS, CONSULADOS, MINISTERIOS, ADMINISTRATIVAS, SUNAT, SUPREFECTURA, RENIEC, SUNARP (SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS), MINISTERIO PUBLICO, ESSALUD, AFPS, UNIVERSIDADES, DEL GOBIERNO CENTRAL, GOBIERNOS PROVINCIALES, LOCALES, REGIONALES, EMPRESAS DE SERVICIO DE AGUA, LUZ, TELEFONICA DEL PERU Y OTRAS EMPRESAS DE TELEFONIA, Y EN GENERAL ANTE LAS DIVERSAS REPARTICIONES, ENTIDADES O INSTITUCIONES, SEAN PUBLICAS O PRIVADAS. _____

TERCERO.- ASIMISMO LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA CELEBRAR NEGOCIOS O ACTOS JURÍDICOS CONSIGO MISMO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DEL CÓDIGO CIVIL. _____

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LA INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LEY CUIDANDO DE QUE SE INSERTEN LOS ARTÍCULOS PERTINENTES DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y PASAR LOS PARTES RESPECTIVOS AL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES. _____

TAMBOPATA, OCTUBRE 04 DEL 2021. _____

UNA FIRMA ILEGIBLE: SUSANA HILDA MAQUERA LUPACA. _____

AUTORIZA LA MINUTA ABOGADA MAYTE NOELI MEZA MARCELO, CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE HUAURA NUMERO 1090. _____

INSERTO.- ARTICULO CIENTO SESENTA Y SEIS DEL CODIGO CIVIL. _____

ES ANULABLE EL ACTO JURÍDICO QUE EL REPRESENTANTE CONCLUYA CONSIGO MISMO, EN NOMBRE PROPIO O COMO REPRESENTANTE DE OTRO, A MENOS QUE LA LEY LO PERMITA, QUE EL REPRESENTADO LO HUBIESE AUTORIZADO ESPECÍFICAMENTE, O QUE EL CONTENIDO DEL ACTO JURÍDICO HUBIERA SIDO DETERMINADO DE MODO QUE EXCLUYA LA POSIBILIDAD DE UN CONFLICTO DE INTERESES. _____

EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN LE CORRESPONDE AL REPRESENTADO. _____

*****CONSTANCIA*****

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 59° INCISO "K" DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1232, DEJO CONSTANCIA DE HABER TOMADO LA ACCIÓN DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS, PREGUNTANDO A TODOS LOS INTERVINIENTES EN RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES Y ACTIVOS INVOLUCRADOS EN LA PRESENTE TRANSACCIÓN, AL QUE

LOURDES MADELEINE GARCÍA MEDINA
NOTARIA ABOGADA DE TAMBOPATA

*****CONSTANCIA DE BIOMETRICO*****

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 55° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 Y EL ARTICULO 5° DEL DECRETO SUPREMO N° 006-2013-JUS, DEJO CONSTANCIA DE HABER REALIZADO LA VERIFICACION MEDIANTE EL SISTEMA DE IDENTIFICACION DEL RENIEC POR COMPARACION BIOMETRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES.

CONCLUSION.

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO SE INSTRUYO AL OTORGANTE DE SU OBJETO Y CONTENIDO POR LA LECTURA QUE DE TODO HICIERON, MANIFESTANDOLE DE LOS EFECTOS JURIDICOS DEL PRESENTE ACTO JURIDICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO VEINTISIETE DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO MIL CUARENTINUEVE DE LA LEY DEL NOTARIADO. DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMO Y RATIFICO EN SU CONTENIDO. DOY FE.

ESTA ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LOS PAPELES DEL SERVICIO NOTARIAL SERIE 2-A NUMERO 041049 Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DEL SERVICIO NOTARIAL SERIE 2-A NUMERO 041050 - VUELTA.

UNA FIRMA ILEGIBLE Y UNA HUELLA DIGITAL: SUSANA HILDA MAQUERA LUPACA. EL: CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

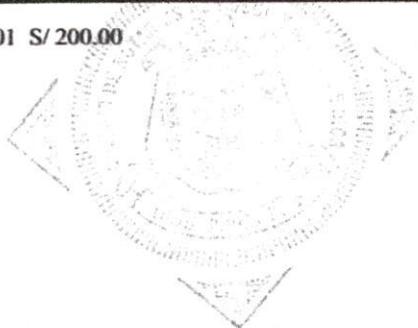
SE CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

FIRMADO: LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA. NOTARIA DE TAMBOPATA.

CONCUERDA: CON EL INSTRUMENTO PUBLICO MATRIZ NUMERO TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO QUE CORRE A FOJAS SERIE 2-A NUMERO 041049 A FOJAS SERIE 2-A NUMERO SERIE 2-A NUMERO 041050 - VUELTA., DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS QUE FUE EXTENDIDO CON FECHA CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EL MISMO QUE ESTA SUSCRITO POR LAS PERSONAS INDICADAS COMO COMPARECIENTES Y AUTORIZADO POR MI. A SOLICITUD DE DOÑA SUSANA HILDA MAQUERA LUPACA, EXPIDO EL PRIMER TESTIMONIO EN DOS FOJAS UTILES LAS QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, DISTRITO DE TAMBOPATA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

15682-04/10/2021 15:30-LMGM-MNMM

B002-000101 S/ 200.00



LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA
NOTARIA DE TAMBOPATA